



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3870

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**VISTO:** la necesidad de facilitar la accesibilidad a los edificios de jurisdicción municipal y,

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Estado el garantizar la accesibilidad y libre movilidad de todas las personas en las áreas públicas.

Que el DEM se encuentra abocado en los últimos 10 años a la realización de rampas de acceso en edificios públicos y en las aceras.

Que las mismas permiten el tránsito de personas con discapacidad motriz permanente o movilidad reducida transitoria o permanente a causa de enfermedad.

Que resulta conveniente disponer en los edificios públicos de dispositivos mecánicos destinados al traslado de personas con movilidad reducida.

Que los dispositivos mencionados podrán ser mecánicos del tipo de sillas de ruedas o autopropulsados a batería.

Que los dispositivos de traslado de personas con movilidad reducida deberán encontrarse disponibles en el acceso de cada edificio municipal.

Que deberá indicarse claramente la disponibilidad de los mismos a través de cartelera adecuada.

Que, dado su costo, corresponderá la adquisición progresiva atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Que es preocupación permanente de este Cuerpo el contribuir a una ciudad más equitativa y accesible donde todos tengan las mismas oportunidades.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3870.-**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE el equipamiento con dispositivos mecánicos para traslado de personas con movilidad reducida (del tipo: sillas de ruedas o similares), para los principales edificios de jurisdicción municipal.-

**Artículo 2°.-** El equipamiento descrito en el artículo N° 1° se implementará en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.-

**Artículo 3°.-** Aplíquense los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias de Bienes de Capital, Secretaria de Gobierno y Cultura.-

**Artículo 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2019.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo